

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección general de Orden público.

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Miguel Díaz Taravillo contra providencia de este Gobierno civil, fecha 10 del corriente, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de 12 de julio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 22 de febrero de 1922.

El Gobernador civil,
Frontera.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, en virtud de expediente instruido por recurso de alzada interpuesto por don Román García Veguillas contra providencia de este Gobierno civil, por la que se le impuso 250 pesetas de multa, por no cumplir las disposiciones del Reglamento de las casas de préstamos y similares de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta, en este BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justifi-

ficaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 24 de febrero de 1922.

El Gobernador civil,
Frontera.

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

En nota dirigida al Ministerio de Estado por S. E. el Embajador de S. M. Británica en este Reino, se dice lo siguiente:

«NOTA.—Muy señor mío: En el transcurso del presente año me he visto obligado a recurrir a V. E. con gran frecuencia, en interés de marinos ingleses que se encontraban detenidos en España en espera de ser juzgados.

»En alguno de los casos se trataba de faltas leves, mientras en otros, es indudable, las faltas eran graves, pero en todos los casos, los delinquentes se encontraban presos desde hacía mucho tiempo sin que llegase la hora del juicio.

»Tanto V. E. como el anterior Ministro de Estado han atendido a mis indicaciones y se ha conseguido, en más de un caso, acortar el tiempo de la detención.

»Sin embargo, dada la frecuencia con que se dan estos casos, intereso de V. E. me informe acerca de si es posible conseguir el que los detenidos sean juzgados sin el retraso que se ha venido observando hasta ahora. Estoy seguro de que esto se conseguiría si V. E. pudiese enviar instrucciones circulares a las Autoridades judiciales interesándose de las mismas la mayor rapidez cuando se trate de juzgar a procesados extranjeros. Creo inútil manifestar a V. E. que mi Gobierno tiene mucho interés en que se juzgue, con la mayor rapidez, a cualquier marino británico encarcelado en España y, en consecuencia, espero que

V. E. me permitirá transmitir a mi Gobierno la esperanza de una reforma en el sentido expresado para lo futuro. En apoyo de mis observaciones tengo la honra de incluir a V. E. un memorandum de algunos casos recientes de marinos británicos, respecto a cuyos procedimientos he llamado su atención.

»Estas quejas contra la lentitud de nuestros procedimientos realmente son muy fundadas; cierto que no dependen exclusivamente de la inacción relativa que se observa en algunas Audiencias respecto a la tramitación en general, lo mismo en de período de instrucción que en de juicio, sino también de aquél defecto tantas veces notado en la Ley de un procedimiento rápido para lo correccional, el de la citación directa de tan excelentes resultados da en el país que el Sr. Embajador mencionado representa; pero ello no impide el que nuestros Tribunales y sobre todo el Ministerio Fiscal, presten atención muy especialmente al curso de las causas en que estén interesados los ciudadanos extranjeros y más cuando se hallan constituidos en prisión provisoria.

»Mientras los Poderes públicos no se ocupen de reformas que durante tantos años viene reclamando esta Fiscalía, procuremos por todos los medios que nuestra práctica nos sugiera corresponder al propósito del legislador de 1882, imprimiendo la mayor rapidez posible a la tramitación de las causas de acción pública, y más particularmente, repito, si el procedimiento se dirige contra extranjeros; con esta línea de conducta evitaremos reclamaciones siempre molestas para el prestigio de los Tribunales y daremos la sensación de que en España se administra pronta justicia.

»Para la eficacia de esta instrucción el Negociado que se lleva en Fiscalía, respecto a las causas de extraordinaria gravedad y de cuantas exige que den parte los Fiscales de las Audiencias, conforme a repetidas Reales órde-

nes y Circulares, se ampliará con todas aquéllas que afecten a ciudadanos de otros países, de suerte que habrá de darse parte de su incoacción y cada ocho días del estado y adelantos.

»El exacto cumplimiento de tal medida permitirá a este Centro ejercer la vigilancia que le encargan las Leyes, y cumplir inmediatamente las Reales disposiciones respecto al particular, motivadas por Notas de los representantes de las potencias extranjeras cerca de S. M. el Rey.

»Sírvese V. S. dar la mayor publicidad a esta Circular disponiendo su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.—Madrid, 14 de febrero de 1922.—Victor Cobián.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...»

(Núm. 676)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a él a la Administración, se anuncia que por D. Rafael Cuéllar Martínez, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Gobernador de 12 de septiembre de 1921 desestimando recurso por él interpuesto como Director de la Sociedad «La Esperanza», contra la omisión en el Presupuesto del Ayuntamiento de esta Corte, del canon de 4.000 pesetas que aquélla venía satisfaciendo al municipalizarse la industria de Pompas fúnebres.

Madrid, 20 de febrero de 1922.

El Oficial de Sala,
Por A. I. Aguilar.
Pedro Quinzaño.

(Núm. 693)

(O.—36)

El Procurador D. José María Gómez Landero, en representación de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII, ha acudido ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo contra una resolución del Go-

bernador civil que confirmó las multas impuestas por el Teniente Alcalde del distrito del Centro, por instalación de una valla en la plaza Aduana Vieja y obras en la Puerta del Sol.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de febrero de 1922.

Juan Manuel Corujo.

(Núm. 620) (O.—37)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias provincial y territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría de D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. Benito Gómez Monteagudo, vecino de esta Corte, como apoderado de D. Vicente Fidel Fernández Carrasco, con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, sobre pago de pesetas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 17.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de febrero de 1922.—Vistos los autos de juicio ordinario de menor cuantía que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, y seguidos en tres partes: de la una, como demandante apelado, D. Benito Gómez Monteagudo, mayor de edad, vecino de esta Corte, como apoderado de D. Vicente Fidel Fernández, respecto del que, por su incomparecencia en esta alzada, se han entendido las notificaciones con los Extradados del Tribunal; y de otra, como demandada apelante, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valatino, y defendida por el Letrado D. Antonio Martín Gómez, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que revocando como revocamos, en todas sus partes, la sentencia apelada que dictó en los presentes autos, el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los términos que ya se expresan en esta resolución, debemos absolver y absolvemos a la Compañía demandada de los Caminos de Hierro del Norte de España, de la demanda contra la misma formulada por la representación de D. Benito Gómez Monteagudo, como apoderado de D. Vicente Fernández Carrasco, en el escrito de fecha 18 de abril último, sin hacer expresa declaración sobre costas de ninguna de las dos instancias. Notifíquese esta sentencia respecto del apelado no comparecido, en forma determinada en la ley procesal civil.—Así lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. Abelardo Marroquín, Manuel Moreno, Diego López Moya, El Magistrado D. José Mosquera, votó en Sala y no pudo firmar, Abelardo Marroquín, todos con rúbrica

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado de Sala segunda y Ponente en el Pleito, D. Manuel Moreno, estándose celebrando Audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Madrid, 8 de febrero de 1922.—Ante mí: Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1922.

El Oficial de Sala,
José Aparici.

(Núm. 622) (C.—35)

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de D. Melchor González Calles, contra D. Eduardo Prados Gómez y D. Antonio Prados Gómez, como albacea de D. Juan Pablo Pelayos Prados Gómez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por el tipo de cuarenta mil pesetas, dos participaciones de ocho cincuenta y una avá parte cada una en la casa situada en esta Corte y su calle de la Cava Baja, señalada con el número diez moderno, once y parte del cuarenta y seis antiguo, de la manzana ciento cincuenta y uno; linda: por la derecha entrando en ella, con la casa número ocho moderno de la misma calle, propia de doña María Blanco y Biaño; por la izquierda, con la casa número doce de la expresada calle, perteneciente a D. Juan José Espiera. Afecta la figura de un polígono irregular de tres lados y ocupa una extensión superficial el solar, de cuatrocientos setenta y siete metros treinta y cuatro decímetros y sesenta y nueve centímetros, equivalentes a cinco mil setecientos sesenta y dos pies, y la construcción doscientos cincuenta y cuatro metros y veintitrés decímetros, equivalentes a tres mil doscientos setenta y dos pies sesenta décimos cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de marzo próximo a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, y que no se han presentado por los deudores los títulos de propiedad ni se han suplido previamente la falta de ellos,

circunstancia que se hace constar a los fines del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós.

V.° B.°

El Sr. Juez de 1.ª instancia,

Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—168)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veintitrés del corriente, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio promovidos por don Antonio Luque Ortiz, contra la Sociedad Cooperativa del Gremio de Carbones de Madrid, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta varios muebles y efectos: una báscula para treinta mil kilos de peso, marca Vasco-Catalana-Bilbao y ocho toneladas de carbón Puertollano, tasado todo ello en la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día diez y siete de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dichos muebles y efectos, báscula y carbón, sale a subasta por la cantidad en que aparecen tasadas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de las expresadas cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Que los muebles y efectos se hallan depositados en poder de D. Juan Sánchez, dependiente de la Sociedad demandada, calle de Mariana Pineda, número cinco, y la báscula y carbón, se encuentran en los depósitos de dicha Sociedad en la estación de las Delicias, de los que es encargado D. Marcos Cristóbal Catalino.

Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos veintidós.

V.° B.°

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando.
(D.—17)

ONTENIENTE

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 52 del pasado año, seguido este Juzgado sobre incendio ocurrido el día 28 de diciembre último en la casa número 6 de esta Ciudad, propiedad del vecino de la

misma D. Rafael Blasco Martínez, ha acordado ofrecer dicho sumario a la Compañía de Seguros de incendios «La Estrella», domiciliada en Madrid, sin que existan las señas del domicilio social, aseguradora de dicho inmueble, como perjudicada por el suministro a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva su ofrecimiento en forma de dicha entidad, se expide la presente cédula en Onteniente, a 30 de enero de 1922.

El Secretario judicial,
Enrique Baena.
(Núm. 542) (C.—36)

Juzgados municipales

CENTRO

D. Frutoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte,

Hago saber: Que en las diligencias seguidas por este Juzgado contra la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, sobre exacción de cuatro multas de cincuenta pesetas cada una, impuestas a la misma por el Ilmo. Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro, se ha acordado, con fecha diez de los corrientes, sacar a pública subasta, el día diez de marzo próximo, y hora de las doce del mismo, los bienes siguientes tasados en mil pesetas:

Una máquina de calcular, marca Truniger, núm. 8845.

Los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL para su publicación, expido el presente en Madrid a 10 de febrero de 1922.

Frutoso Cid.
El Secretario.
Firmado.
(O.—35)

EL ESCORIAL

D. Lázaro Celemin Huerta, Juez municipal de esta villa de El Escorial,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel, la cual ha de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Escorial, 17 de febrero de 1922.
El Juez municipal,
Lázaro Celemin.
El Secretario habilitado,
Vicente Rodríguez.
(Núm. 694)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de noviembre último, aprobado en sesión de 16 del actual.

(Continuación)

Tercero. Que para la oposición de

bombero graduado a capataz de segunda formen parte del Tribunal los Vocales Sres. Cubero y Nicoli.

Cuarto. Que para las oposiciones reglamentarias para ascenso de bombero o de primera a bombero graduado formen parte del Tribunal los Vocales Sres. Fraile y Fernández (D. Valentín). Los bomberos graduados que se nombren, tendrán la categoría y facultades que determina el reglamento, pero seguirán cobrando igual sueldo que perciban como primero en la actualidad hasta que en los próximos presupuestos se les asigne sueldo adecuado, sin que tengan derecho a reclamación alguna.

Quinto. Que se anuncie concurso público por término de veinte días, y con arreglo a las adjuntas bases, para formar un Cuerpo de 50 aspirantes a ingreso en el Cuerpo de bomberos, cuyas plazas estarán dotadas con el haber anual que se determine en el presupuesto municipal, designándose para que formen parte del Tribunal calificador a los Sres. Martín y López Barza.

Denegar la licencia solicitada para apertura de un depósito de automóviles para la venta, establecido en la casa número 11 de la calle de Moreto.

Conceder licencias para establecer un taller de herrero compositor e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la tahona de la calle de la Paloma, 25.

Conceder licencias para establecer una fábrica de tejidos de punto e instalar tres electromotores, con fuerza total de seis caballos, y un motor de gasolina de cinco caballos en la plaza del Conde Miranda.

Conceder licencias para establecer un taller de tornero e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 9 de la calle de Quifones.

Conceder licencias para establecer un garage e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 20 de la calle de Españolito.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa en construcción número 1 de la calle de la Princesa.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 72 de la calle de Ferraz.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 22 de la calle de la Cruz del Rayo, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de San Antonio de Padua, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Juana de Osmá, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 20 provisional de la calle de Baleares, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el camino de Pellejeros, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle del General Zavala, 20, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 6 de la calle de Ruiz Perelló, Extrarradio.

Aprobar el presupuesto, formulado por el Sr. Arquitecto de la segunda sección, de las obras de reparación y saneamiento necesarias en la Casa de Socorro suursal del distrito de O'Hamborí, cuyo importe de 1.059 pesetas, se consignarán en el presupuesto del año próximo.

Conceder a la madre del obrero municipal de Mataderos, D. Francisco Torrijos, fallecido en 20 de octubre último, la cantidad de 100 pesetas en concepto de socorro, y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder la excedencia por un año al Médico segundo de la Beneficencia municipal, D. Enrique Moreno Melgá, debiendo, con un mes de anticipación, por lo menos, al plazo de terminación, solicitar prórroga, o el reingreso, pues de no hacerlo así, se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de su clase.

Aprobar los ascensos que a continuación se expresan para proveer una plaza de Médico primero y su resulta, vacante por jubilación de D. Domingo Royo Gálvez.

A Médico primero, con el haber anual de 4.800 pesetas, D. Dionisio Herrero García; a Médico segundo, con 3.550 pesetas anuales, D. Eugenio Mesonero Romanos Barrón, y nombrar Médico tercero, con 3.050 pesetas anuales, por corresponder esta vacante al turno de oposición, al aspirante en turno D. Juan Esteban Muñoz.

Nombrar para ocupar la plaza de Médico tercero de la Beneficencia municipal, que existe vacante por separación de D. Carlos Pardall, al supernumerario que ocupa el núm. 1 de su escalafón, D. Segundo Lorenzo Guerra, con el haber anual de 3.050 pesetas.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para llevar a cabo la exhumación y traslado al osario de los cadáveres inhumados en sepulturas temporales hasta 31 de diciembre de 1911, en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este.

Primero. La inhumación y traslado al osario de los cadáveres comprendidos en la relación formada por el Jefe de Cementerios municipales, excepción de aquéllos en que se haya hecho la renovación o que se haga hasta 31 de diciembre próximo, para lo cual o para retirar en su defecto cuanto de propiedad de las familias esté colocado sobre las sepulturas, se publicarán anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial y oficinas de Cementerios.

Segundo. Que todas las operaciones se verifiquen con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria de Cementerios.

Tercero. Los gastos que se causen con estas operaciones, serán cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 5.º, concepto 540 del presupuesto vigente, debiendo adquirirse los materiales de las contrataas vigentes.

Conceder a la viuda del caminero de Vías públicas del Ensanche, Manuel Barroso Torres, el socorro, por una sola vez, de 250 pesetas con cargo a la partida de Imprevistos del Vigente presupuesto del Ensanche en la debida proporción por zonas.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando se solicite del Ministro de Hacienda igual autorización que la otorgada al Ayuntamiento de Barcelona, en cuanto se refiere a los apartados B y C del Real decreto autorizándole para la exacción con carácter ordinario, desde el actual ejercicio económico, de varios gravámenes consignados en el proyecto de Ley de exacciones municipales presentado a las Cortes en 15 de julio de 1918 y cuyos apartados se refieren a los siguientes gravámenes:

B. Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones, de capital superior a 500.000 pesetas como complemento, y su equivalencia de los recargos municipales autorizados sobre las contribuciones directas del Estado.

C. De otro derecho por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de Empresas explotadoras de servicios públicos.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las dos siguientes proposiciones:

Una, interesando se acuerde, con la urgencia que el caso requiere, la instalación de bocas de riego en la calle de Ferraz, desde la del Marqués de Urquijo al final.

Otra, interesando se acuerde incluir en presupuesto la cantidad necesaria para el asfaltado, sistema Múgica, de la acera y andenes de la calle de Bailen, desde la de San Quintín a la plaza de los Ministerios.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se participa a los efectos oportunos, que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en el pleito promovido por D. Antonio Alberca Mazuecos, contra la Real orden de dicho Ministerio de 20 julio de 1920, sobre nulidad de elección y proclamación de Concejales del distrito de la Inclusa de esta Corte, declarando la nulidad con sus efectos legales de la Real orden impugnada.

Y el Ayuntamiento acuerdo quedar enterado y conceder un voto de confianza a la Alcaldía Presidencia, para hacer la designación de las Comisiones de que ha de formar parte el señor Alberca.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo copia del fallo del Tribunal provincial de lo Contencioso por el que se declara nula e ineficaz la resolución recurrida por la que se estimó el recurso interpuesto por D. Adrián Méndez, para ante el Gobernador civil de la provincia, y se ordenó al Ayuntamiento de Madrid que concediera al propietario de la casa de la calle de Alberto Aguilera, 60, la licencia de alquiler que tenía solicitada; y asimismo declara que el acuerdo adoptado en 1 de diciembre de 1916 por el que el Ayuntamiento de Madrid acordó denegar la licencia expresada hasta que la finca se hallase en las condiciones preceptuadas por las Ordenanzas municipales, tampoco tiene efecto y validez, debiéndose cancelar por la citada Corporación municipal la licencia solicitada por don Vicente García Espada, por tener las dimensiones solicitadas, salientes y vuelos de la casa a que tal licencia se refiere, conforme hoy determinan las Ordenanzas municipales de Madrid.

Proveer la plaza de Oficial tercero de Contabilidad, con el haber anual de 3.000 pesetas, vacante por fallecimiento, por el turno de excedentes a que corresponde, y, en su consecuencia, conceder el reingreso a D. Ramón Torralbo Cervera, que en tal concepto lo tiene solicitado desde 16 de agosto último, y ha justificado cuanto se preceptúa en el acuerdo de 8 de abril de 1910.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de diciembre por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, y antes del 4 del próximo mes de diciembre en que expira el plazo legal para verificarlo, contra la resolución del Gobierno civil de esta provincia, fecha 3 de septiembre último, estimatoria del recurso interpuesto por la representación de la señora Baronesa viuda del Castillo de Chirel, contra acuerdo de este Municipio, que le denegó la licencia para construir una casa destinada a viviendas económicas en la calle de Diego de León, 23, y que se expidan las correspondientes certificaciones, para que por el señor Procurador consistorial y bajo la dirección del Letrado consistorial que corresponda, se entable y sostenga el citado recurso de alzada en la forma procedente.

Tomar en consideración y pasar con urgencia a la Comisión respectiva, una proposición interesando se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. El Excmo. Ayuntamiento contribuirá con 3.000 pesetas a la suscripción pública que inicie el Alcalde para la adquisición de juguetes con destino a los niños pobres.

Segundo. Que la autorizado el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente para que por sí, o delegando en un se-

por Concejal y auxiliado como en años anteriores, por el Oficial encargado del Negociado de Prensa, organice y lleve a la práctica la suscripción pública y el reparto de juguetes.

Tercero. La cantidad con que contribuya el Excmo. Ayuntamiento, será con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

(Se continuará)

AMBITE

El día 19 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, se verificará en este Ayuntamiento subasta pública para el arriendo durante el año económico de 1922 a 1923 del arbitrio de peñas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 6.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si no hubiera licitador que cubriera la cuota señalada, se celebrará en el día 26 una segunda subasta, con la rebaja de la tercera parte.

Ambite, 24 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Hilario Moreno.

(Núm. 737) (E.—95)

LOZOYUELA

Habiendo sido incluido en el alistamiento del actual reemplazo, así como en la rectificación definitiva el mozo Antonio Santamaría y San Juan, hijo de Nicolás y de María, y desconociéndose su paradero y residencia, a pesar de las averiguaciones practicadas, se le cita por el presente para que concorra a estas Casas Consistoriales el día 19 del actual y el 5 de marzo próximo, para los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; previniéndole que, de no verificarlo o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo con arreglo a la Ley.

Lozoyuela, 14 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Basilio Sanz.

(Núm. 657)

SOMOSIERRA

El padrón de la riqueza urbana de este término para el año de 1922-23, se halla expuesto al público por ocho días, en Secretaría, para oír reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de ellas.

Somosierra, 14 de febrero de 1922.

El Alcalde ejerciente,
Miguel Cerezo.

(Núm. 663)

FUENLABRADA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, Julio Fidel Blanco Mateos, hijo de Julián y de Juliana, nació en esta villa el 19 de enero de 1901, y desconociéndose su paradero y residencia como igualmente la de sus padres, por el presente se le cita a dicho mozo para que concorra a estas Casas Consistoriales el día 19 de los corrientes, a las

siete, al acto del sorteo, y el cinco de marzo, a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, de no comparecer personalmente o persona que le represente, le parará el perjuicio consiguiente al ser declarado prófugo.

Fuenlabrada, 13 de enero de 1922.

El Alcalde,
José Fernández Martín.

(Núm. 658)

GETAFE

El padrón de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio de 1922 a 1923, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Getafe, 18 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Amalio Díaz.

(Núm. 661)

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1922 a 1923, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Getafe, 18 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Amalio Díaz.

(Núm. 661)

VALDEMORO

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los documentos contributivos sobre edificios y solares, para el ejercicio 1922-23, durante cuyo plazo se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdemoro, 18 de febrero de 1922.

El Alcalde,
José María Maeso.

(Núm. 666).

VALLECAS

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para los efectos tributarios del año económico de 1922-23, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Vallecas, 17 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.

(Núm. 667).

GETAFE

Por defunción de uno de los señores Médicos Titulares y por acuerdo de la Junta municipal, se halla vacante la plaza de Médico titular del distrito de la Magdalena de esta villa, dotada con el sueldo anual de pesetas 2.000, por la asistencia hasta 300 familias pobres, incluyendo en este

número las de las afueras y Perales del Río enclavado en este término municipal.

El plazo de admisión de instancias es el de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, siendo requisito indispensable para su admisión el acompañar la cédula personal del interesado y copia autorizada del título profesional.

Getafe, 12 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Amalio Díaz.

(Núm. 728) (O.—38)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la contribución sobre edificios y solares correspondiente al ejercicio de 1922-23, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Velilla de San Antonio, a 15 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Laureano Soria.

(Núm. 665)

BOADILLA DEL MONTE

Recibidas de la Dirección del Servicio de Conservación catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de esta villa para el próximo ejercicio de 1922 a 1923 y el supletorio de la misma para el cobro de la contribución del trimestre actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla del Monte, 16 de febrero de 1922.—El Presidente de la Junta pericial, José María Osco.

(Núm. 664)

NAVAS DEL REY

Formado el pliego de condiciones y tarifa, para subastar el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso obligatorio, para el ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Navas del Rey, 16 de febrero de 1922.

El Alcalde,
José M. Domínguez.

(Núm. 672) (E.—91)

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE ANUNCIO

Existiendo en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre 17 paquetes conteniendo encendedores mecánicos,

precedentes de importación, recibidos en los años 1911 al 1914, sin que se hallan presentado los dueños de ellos a recogerlos a pesar del tiempo transcurrido, se les requiere a que lo hagan en el término de treinta días, a partir desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, debiendo comprobar la pertenencia de dichos aparatos y satisfacer en la Tesorería de la referida Fábrica, el importe del impuesto correspondiente; en la inteligencia de que, pasado dicho tiempo, se procederá a la inutilización de los mencionados encendedores.

Madrid, 23 de febrero de 1922.—El Administrador Jefe de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, José R. Sedano.

(Núm. 720) (E.—96).

Delegación de la Jefatura Administrativa DE MADRID

El Jefe administrativo del Hospital Militar de urgencia de Madrid,

Hecho saber: Que siendo necesario adquirir en este establecimiento para el mes de abril próximo víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno de ellos o todos, presentarán sus proposiciones desde el día 19 hasta las diez horas del 24 del corriente, en la Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta oficina todos los días de once a trece.

Artículos objeto del Concurso.

PRIMER GRUPO

40 litros de aceite vegetal de primera.

38 kilos de dulce.

50 kilos de jamón limpio.

15 kilos de pasta para sopa.

250 kilos de patatas.

90 litros de legía.

40 kilos de riñones.

15 kilos de tomate.

30 kilos de tocino.

80 litros de vino tinto.

1.800 huevos.

165 kilos de jabón común.

50 kilos de garbanzos.

SEGUNDO GRUPO

120 kilos de carne de vaca sin hueso.

70 kilos de fruta.

120 gallinas.

40 kilos de hueso blanco de vaca.

325 litros de leche de vacas.

20 kilos de manteca de cerdo.

60 kilos de merluza.

25 kilos de guisantes frescos.

10 kilos de manteca de vaca.

Madrid, 1.º de marzo de 1922.

Firmado.

(E.—93)